



Proyecto de Monitoreo Forestal Independiente en Nicaragua

Informe de Misión No. 020

Misión Conjunta del Monitor Independiente y el INAFOR

Plan de Saneamiento en Bosque de Pino Reserva Natural Serranía Dipilto - Jalapa

Nombre de Finca:	Laguna Seca
Propietario:	Ramón González Rodríguez
Plan de Saneamiento Forestal:	1310508 - 010
Permiso de Aprovechamiento Forestal:	1310508 – 010
Elaborado por:	Roger Santiago López
Regente Forestal:	RFP - 0354
Municipio:	San Fernando
Departamento:	Nueva Segovia

Fecha de misión: 24 de Octubre 2008

Fecha de Informe: 25 de Noviembre 2008

Contenido

<u>1. Introducción.....</u>	<u>3</u>
<u>2. Composición del equipo de monitoreo.....</u>	<u>4</u>
<u>3. Aspectos que favorecieron el desarrollo de la misión.....</u>	<u>4</u>
<u>4. Limitaciones enfrentadas.....</u>	<u>4</u>
<u>5. Descripción del trabajo de campo.....</u>	<u>4</u>
<u>6. Resultados de la misión</u>	<u>5</u>
<u>6.1. Descripción General del PSF.....</u>	<u>5</u>
<u>6.2. Principales hallazgos.....</u>	<u>5</u>
6.2.1. Procedimiento irregular para la extracción y transporte de madera.....	5
6.2.2. Saneamiento no autorizado en brotes de plaga de Gorgojo Descortezador del Pino.....	6
6.2.3. Incumplimiento en el plazo establecido para el PSF.....	7
6.2.4. Cambio de uso de suelo.....	8
<u>7. Conclusiones y recomendaciones.....</u>	<u>8</u>
<u>8. Anexos.....</u>	<u>10</u>
i. Autorización Forestal de PSF	10
ii. Informe final de Regencia Forestal.....	10
iii. Carta de Justificación del volumen excedente y el aumento de los brotes.....	13
iv. Carta de solicitud de prolongación del plazo en el PSF.....	14
v. Carta al MARENA sobre la culminación de las actividades en el PSF.....	15
vi. Informe de Inspección Ambiental al PSF	16
vii. Orden de Pago por Derecho de Aprovechamiento por el volumen excedente.	17
viii. Mapa de Plan de Saneamiento Forestal.....	18
ix. Permiso de Aprovechamiento Forestal No. 05479.....	19

1. Introducción

En el marco del Proyecto de Monitoreo Forestal Independiente (MFI) ejecutado por Global Witness¹ mediante Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional Forestal (INAFOR), se realizó una misión de monitoreo al Plan de Saneamiento Forestal (PSF) propiedad del Sr. Ramón González Rodríguez, localizado en la Comarca Laguna Seca, Municipio de San Fernando, en el Área Protegida Reserva Natural Serranía Dipilto – Jalapa, Departamento de Nueva Segovia.

La misión de monitoreo se centró en evaluar la aplicación del marco legal, a través del recorrido por el área afectada, una discusión preliminar de lo observado durante el recorrido, y una revisión y análisis de la documentación correspondiente al PSF. La participación del Delegado Municipal de INAFOR, el Regente Forestal y el Beneficiario permitió el desarrollo satisfactorio de la misión de monitoreo.

Sobre la base de una inspección en el área afectada realizada el 25 de Septiembre 2007, y posteriormente agotados los procedimientos de preparación y revisión, el PSF fue autorizado conforme a lo establecido en los Artos. 10 y 63 de las Disposiciones Administrativas para el Manejo de Bosques, por un periodo de tres meses (Diciembre 07 – Marzo 08), en la que se aplicarían actividades de saneamiento en una superficie de una hectárea correspondiente a tres brotes de afectación.

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) emitió su autorización el día 13 de Diciembre 2007. Posteriormente lo hizo la Alcaldía Municipal de San Fernando, y finalmente el INAFOR a través de la autorización No. 1310508-010 emitida el día 8 de Febrero 2008.

Este PSF culminó su ejecución en Julio 2008, logrando controlar efectivamente los brotes de plagas identificados, según lo refleja un informe de inspección elaborado por el MARENA. Este informe de misión de monitoreo pretende validar los resultados de dicha inspección.

Durante la ejecución del PSF se realizaron actividades que no estaban contempladas en el mismo, y se ha logrado identificar que los procedimientos administrativos pertinentes fueron obviados, generando una serie de irregularidades y dudas sobre la legalidad de las mismas.

¹ Global Witness conocido como Monitor Independiente.

2. Composición del equipo de monitoreo

El equipo participante en la misión de monitoreo forestal estuvo integrado por las siguientes personas:

- | | |
|------------------------------|---|
| 1. Ing. Nelson Hernández. | Delegado Municipal INAFOR – San Fernando. |
| 2. Ing. Wilmer Joel Sánchez. | Regente Forestal Asignado (RFP - 0354) |
| 3. Ramón González Rodríguez. | Propietario del Plan de Saneamiento. |
| 4. César Zelaya Blandón. | Técnico Monitoreo Forestal Independiente. |
| 5. Arturo Avila Osejo. | Técnico Monitoreo Forestal Independiente. |

3. Aspectos que favorecieron el desarrollo de la misión

La presencia del Delegado Municipal de INAFOR, así como el Regente Forestal y el propietario del Plan de Saneamiento fueron fundamentales para el desarrollo de la misión de monitoreo forestal.

De igual manera lo fue la disposición expresada por la Delegada Departamental del MARENA a través de sus observaciones y la facilitación de documentos respectivos al Plan de Saneamiento.

4. Limitaciones enfrentadas

La misión de monitoreo forestal realizada en el área de bosque de pino afectado por el gorgojo descortezador (*Dendroctonus spp.*) se desarrolló sin la presencia de obstáculos que pudieran impedir su ejecución.

5. Descripción del trabajo de campo

El proceso desarrollado para la ejecución de la misión de monitoreo se centró en los siguientes pasos:

- a) Breve revisión de la documentación del Plan de Saneamiento.
- b) Recorrido por el área de bosque intervenida y afectada.
- c) Retroalimentación de los hallazgos preliminares.

6. Resultados de la misión

6.1. Descripción General del PSF

El PSF se localiza en la finca “Laguna Seca”, comarca El Amparo, en el Área Protegida Reserva Natural Serranía Dipilto – Jalapa, del Municipio de San Fernando, Departamento de Nueva Segovia.

La finca es propiedad del Sr. Ramón González Rodríguez, tiene una superficie de 60 hectáreas (has), caracterizado por la presencia de bosque de coníferas en desarrollo con altas densidades de árboles por unidad de área.

El bosque se encuentra afectado por el Gorgojo Descortezador² del pino en una superficie de una hectárea, distribuyéndose en tres brotes o focos, se contabilizan un total de 208 árboles afectados en diferentes estados de desarrollo (regeneración y jóvenes).

Esta afectación se confirma en un monitoreo realizado por la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria (DGPSA) del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), en conjunto con autoridades del MARENA y del INAFOR a través de una inspección al área de bosque.

Se estima un volumen total de 79.20 m³ de madera en rollo afectada los cuales serán aprovechados como parte de las actividades de saneamiento. Además se contempla el descortezado de los árboles tumbados, recolección de ramas y desechos, quema de corteza y desechos, y fumigado de madera y residuos.

Dentro de las actividades de post saneamiento se prevé el establecimiento de una plantación mediante plantas producidas en vivero.

En base a esta inspección, y posteriormente al proceso de revisión y discusión, el PSF fue autorizado por un periodo de 3 meses (13 de Diciembre 2007 al 12 de Marzo 2008). La autorización del MARENA fue emitida el día 13 de Diciembre del 2007, y seguidamente la Alcaldía Municipal de San Fernando emitió el correspondiente aval el 18 de Diciembre del 2007. Finalmente el INAFOR emitió su autorización dos meses después, el 8 de febrero 2008, seguido del correspondiente Permiso de Aprovechamiento Forestal emitido el 15 de febrero.

6.2. Principales hallazgos

Los resultados de la misión de monitoreo han permitido identificar que a pesar del efectivo control sobre los brotes de plagas presentados en el área boscosa, se cometieron diversas irregularidades que tienen implicaciones legales.

El monitor independiente, con el objetivo de contribuir a mejorar la gestión y administración forestal, describe a continuación los principales hallazgos.

6.2.1. Procedimiento irregular para la extracción y transporte de madera

En informe final de regencia forestal³ presentado por el Regente Forestal (RFP - 0354) al INAFOR el día 25 de Abril 2008 acerca de la madera tumbada y extraída del área saneada, muestra que se cortó un volumen de 120 m³, reflejando un excedente del 52 % (40.963 m³) sobre el volumen autorizado por el INAFOR.

² *Dendroctonus approximatus* e *Ips spp.*

³ Anexo No.2 Informe Final de Regencia

Para el transporte de este volumen excedente el INAFOR emitió la Orden de Pago por Derecho de Aprovechamiento y las respectivas Guías Forestales para el transporte de madera en rollo.

Sin embargo, el procedimiento administrativo para la extracción y transporte del volumen excedente no se corresponde con lo establecido en las Disposiciones Administrativas; según la documentación oficial aparentemente hubo un incremento en el área afectada (nuevos brotes de plagas), afectación que no fue verificada por las instituciones competentes, por consiguiente no se pudo tener certeza sobre la misma.

La documentación muestra que en la misma fecha del Informe Final de regencia, se envió una carta⁴ al INAFOR justificando el volumen excedente, aduciendo retrasos en la aprobación del PSF por parte del MARENA y consecuentemente el aumento del área afectada.

Por otro lado, la Orden de Pago por Derecho de Aprovechamiento por el volumen excedente se emitió cinco semanas después de haber culminado las actividades de corte y extracción.

Lo anterior pone de manifiesto una clara omisión de los procedimientos establecidos en las Disposiciones Administrativas para el Manejo de los Bosques y por ende una violación a los Artículos⁵ 24, 53 y 63.

6.2.2. Saneamiento no autorizado en brotes de plaga de Gorgojo Descortezador del Pino

El PSF aprobado por el MARENA, el INAFOR y Alcaldía de San Fernando, establece que la afectación por el Gorgojo Descortezador del Pino se localiza en tres brotes en una superficie de una hectárea.

De acuerdo a los informes finales presentados a las autoridades y el recorrido realizado durante la misión de monitoreo, se logró constatar la realización del corte de árboles en 10 puntos dentro del bosque bajo saneamiento. No obstante, la documentación oficial no ofrece los respaldos legales correspondientes que certifiquen la afectación en los restantes siete puntos.

En definitiva, dichas autoridades no emitieron la autorización correspondiente para que los responsables del PSF pudieran efectuar dicho saneamiento en los puntos antes mencionados, incumpliendo de esta manera lo estipulado en los Artos. 10 y 20 de las Disposiciones Administrativas para el Manejo de Bosques⁶.

⁴ Anexo No.3 Carta de Justificación del volumen excedente

⁵ Arto. 24: En caso que el volumen autorizado exceda el 10%, se debe efectuar inspección técnica para verificar lo planificado en el plan. En caso de incumplimiento se sancionará de conformidad a los Artos. 53 y 54 de la Ley No. 462, sin perjuicio a lo establecido en la Ley Especial de Delitos Contra el Medio Ambiente y los Recursos Naturales (Ley 559).

Arto. 53: Entrega de guías de transporte forestal. Las guías para el transporte de los productos forestales (madera, leña, carbón), serán entregadas mediante acta, al beneficiario o al regente forestal, previo pago del volumen a transportar.

Arto. 63: Requisitos Para el Permiso de Cortas Sanitarias. Se procederá de conformidad al Capítulo V de la Ley 462, y guía metodológica del INAFOR. En caso de áreas protegidas se requiere autorización del MARENA.

⁶ Arto. 10: Los árboles caídos, muertos, sumergidos en ríos, lagos o afectados por fenómenos naturales, enfermedades, plagas e incendios; podrán ser aprovechados mediante un Permiso Especial, previo inventario presentado por el interesado e inspección técnica realizada por el técnico de INAFOR en conjunto con la

En el anexo No. 8, se ofrece un mapa elaborado sobre la base de las coordenadas tomadas en el terreno durante la misión, en el que se muestran los puntos en donde se realizaron actividades de saneamiento.

6.2.3. Incumplimiento en el plazo establecido para el PSF

La revisión de la documentación oficial refleja que los responsables del PSF incumplieron con el periodo de tiempo (Diciembre 07 – Marzo 08) para la ejecución de las actividades de saneamiento, ya que las actividades finalizaron de manera oficial el día 4 de Julio 2008 conforme a carta enviada por el Regente Forestal a la Delegación Departamental del MARENA.

Al igual que el hallazgo anterior, la documentación no proporciona los respaldos pertinentes que justifiquen legalmente la ampliación en el plazo de ejecución de las actividades del PSF, por el contrario se reflejan documentos que ponen de manifiesto irregularidades en el proceso. Un ejemplo de esto es una carta⁷ dirigida a la Delegada Departamental de MARENA fechada el 11 de Marzo 2008, en la que el Regente Forestal solicita una prolongación en el plazo del PSF..No obstante, dicho plazo culminaba el 12 de marzo, es decir que la solicitud de ampliación del plan se presentó un día antes del fin de que finalizara el plazo.

Aparentemente la respuesta a esta solicitud no se hizo efectiva. Sin embargo, el mismo Regente Forestal envió otra carta⁸ fechada el 4 de Julio 2008, expresando la culminación de las actividades, y en respuesta a ello, la Delegación del MARENA, a través de una inspección⁹ realizada en el área el 22 de Julio 2008, dio por aceptada la finalización de actividades, ya que en su informe concluyó que: *“el tratamiento aplicado se realizó a satisfacción y según lo que se había planificado, dando como resultado la eliminación de la plaga por lo que se concluye que fue un tratamiento exitoso”*.

En base a lo anterior, se evidencia con notoriedad una débil actuación por parte de las autoridades en función de brindar el debido seguimiento a este PSF.

Alcaldía Municipal y el MARENA cuando se trate de áreas protegidas. La inspección se realizará para comprobar el origen legal de los recursos forestales y las causas que provocaron la afectación.

Arto. 20: Los beneficiarios y Regentes de Planes Generales de Manejo Forestal y de Planes Operativos Anuales que incumplan su correcta ejecución, ya sea en la construcción de caminos, patios de montaña, tratamientos silviculturales o cualquier otra actividad de aprovechamiento conforme lo planificado; será sancionado de conformidad a los artos. 53 y 54 de la Ley 462, sin perjuicio a lo establecido en la Ley 559 y Ley 585. El incumplimiento de actividades planificadas en los PGMF y POA será sancionado administrativamente y motivo suficiente para ejecutar la garantía financiera.

⁷ Ver en Anexo Carta de solicitud de prolongación de plazo.

⁸ Carta de culminación de actividades del Plan de Saneamiento dirigida al MARENA.

⁹ Ver en Anexo Informe de Inspección Ambiental.

6.2.4. Cambio de uso de suelo



Durante el recorrido realizado por los 10 puntos en donde se realizaron actividades de saneamiento, se pudo verificar que en uno de estos estaba bajo cultivo de maíz.

Aún cuando este hecho no representare un cambio definitivo en el uso del suelo forestal, debido a que es un actividad productiva transitoria y que cubre un área pequeña (aproximadamente 0.5 ha) , el mismo constituye una infracción a lo establecido en el marco legal según el Arto.82¹⁰, acápite 6 del

Reglamento de Áreas Protegidas, y el Arto. 22¹¹ de las Disposiciones Administrativas para el Manejo de Bosques; y además se vislumbra el riesgo de que en el área se continúen realizando actividades de este tipo.

7. Conclusiones y recomendaciones

Con el objetivo de fortalecer el cumplimiento del marco legal en la ejecución del PSF aprobado debidamente por el MARENA, INAFOR y la Alcaldía Municipal de San Fernando, el monitor independiente presenta las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Conclusiones:

1. Los responsables del PSF omitieron los procedimientos legales para la extracción del volumen excedente.
2. La Delegación Municipal de INAFOR entregó Guías Forestales para el transporte de madera en rollo sin adherirse a los procedimientos establecidos en las Disposiciones Administrativas para el Manejo de Bosques.
3. El Regente Forestal y beneficiario del PSF ejecutaron actividades de saneamiento en otras áreas del bosque, sin contar con la autorización de las instituciones correspondientes.
4. El periodo de ejecución del PSF fue incumplido de manera arbitraria tanto por el Regente Forestal como del beneficiario del PSF y funcionarios de las autoridades competentes.
5. El área de bosque presenta los indicios de un potencial cambio de uso de suelo, debido a la presencia del cultivo de maíz.

Recomendaciones:

¹⁰ Arto. 82: Constituye una infracción grave. 6) Realizar actividades de sustitución de bosque natural por plantaciones forestales, pastizales u otros usos en las áreas protegidas del SINAP.

¹¹ Arto. 22: Tala Rasa y Cambio de Uso de Suelo. Se prohíbe el corte a tala rasa en todo el territorio nacional; excepción en planes de saneamiento forestal en áreas afectadas por plagas, enfermedades, incendios y fenómenos naturales. En todos los casos no se permitirá la sustitución de bosque natural por otro cultivo ni por cambio de uso de suelo.

1. Las autoridades correspondientes deben mejorar el cumplimiento del marco legal establecido para el manejo de bosques y/o Planes de Saneamiento Forestal, haciendo un esfuerzo en respetar los periodos de ejecución de los mismos.
2. Los hallazgos documentados en el presente informe deberían ser considerados por las autoridades, para evitar el potencial riesgo de generar un ambiente de impunidad entre los usuarios del sector forestal.
3. MARENA y el INAFOR deberían retomar el seguimiento al Plan de Saneamiento y tomar las medidas correspondientes sobre la siembra de cultivos agrícolas dentro del área boscosa y la restitución del bosque en las áreas afectadas.

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL
Delegación Municipal de Dipilito

AUTORIZACION FORESTAL

1310508 - 010

El Instituto Nacional Forestal, Aprueba el PLAN DE SANEAMIENTO Finca Laguna Seca por haber
cumplido con los requisitos Técnicos, Legales y Administrativos que para tal efecto se requiere. Al Propietario
Ramón González Rodríguez ubicado en el Departamento de Nueva Segovia, en el Municipio de San Fernando
Para que durante el periodo 14-12-07 al 13-03-08 realice tratamiento de control de plaga forestal, en el sitio especifico
como: El Amparo que para tal efecto deberá ser presentado el correspondiente PLAN OPERATIVO
ANUAL (POA)

Dado en el Municipio de San Fernando a los Ocho días del mes de Febrero del
año 2008



8. Anexos

- i. Autorización Forestal de PSF
- ii. Informe final de Regencia Forestal

INFORME FINAL DE REGENCIA FORESTAL

A: Ing. Nelson Hernández (Delegado Municipal San Fernando)

DE: Ing. Wilmer Joel Sánchez (Regente Forestal 0354)

ASUNTO: Culminación de las actividades silviculturales ejecutadas en el Plan de Saneamiento (Laguna Seca)

FECHA: Viernes 25 de abril de 2008.

Estimado Compañero Hernández:

Por medio de este documento le estoy reportando la culminación de las actividades ejecutadas en el Plan de Saneamiento conocido como **Laguna Seca** Propiedad del Señor **Ramón Gonzáles Rodríguez** el cual esta ubicado en la comarca **El Amparo**, con número de **permiso 05479** con expediente Número **1310508-010**.

La Metodología utilizada para el saneamiento de los brotes afectados fue la siguiente:

Una vez identificados y marcados los brotes en toda el área se procedió a la realización de los anillos de contención procurando que no quedaran árboles fuera del área.

Como segundo paso se realizó la tumba dirigida de los árboles en el anillo de contención procurando que su caída fuese hacia el centro del brote.

Inmediatamente después de la tumba dirigida se realizó la pica y apilado de los residuos y se les fumigó con bomba mochila el producto comercial conocido como ENDOSULFAN con el objetivo de eliminar los coleópteros que se encontraban en el exterior y evitar la salida de otros en el interior de los árboles adultos.

Se efectuó la chapea de los brotes tratados y el arrastre de los productos forestales se realizó con tracción animal para minimizar los daños al suelo y a la regeneración natural circundante.

Se ejecutó la quema de los residuos apilados en los brotes afectados con ayuda y supervisión de la brigada contra incendios.

Para el transporte de productos forestales hacia la industria de procesamiento se utilizaron 32 guías de transporte con las siguientes numeraciones:

Desde la 0026554 hasta la 0026557 Certificados de origen 10277 – 10280

Desde la 0026570 hasta la 0026575 Certificados de origen 10310 – 10315

Desde la 0026577 hasta la 0026596 Certificados de origen 10332 – 10351

Desde la 0026599 hasta la 0026600 Certificados de origen 10354 – 10355

Numero de trozas 822

Volumen Extraído 47.847 m³

CONSOLIDADO

Nº de trozas	Nº Guías	Vol.Extraído	Vol. Excedente
1,363	55	120.163	40.963

C/C Archivo

Ing. Leticia González (MARENA)

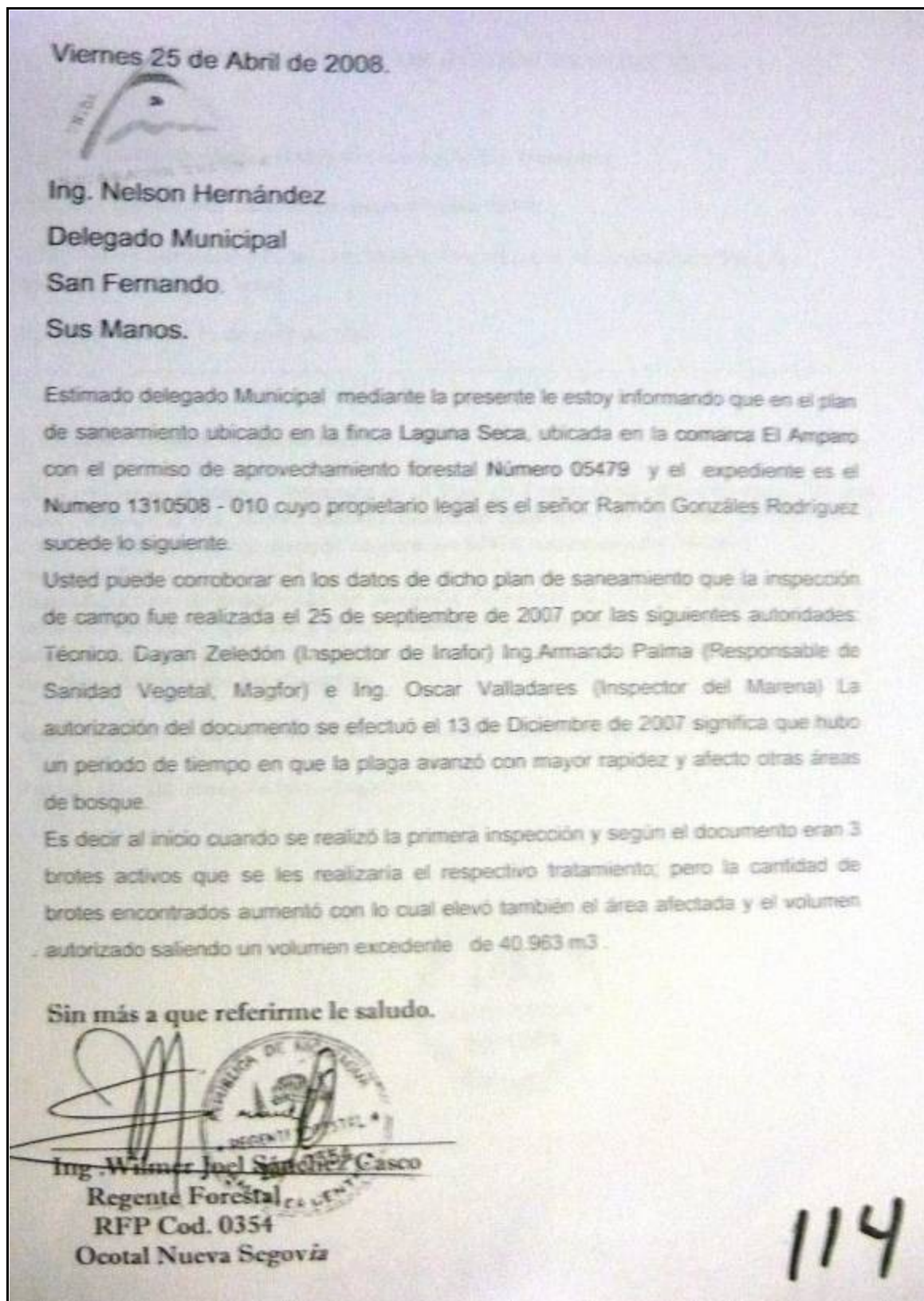
Ing. Armando Palma (MAGFOR)

Ing. Luvian Zelaya (INAFOR)



112

iii. Carta de Justificación del volumen excedente y el aumento de los brotes



iv. Carta de solicitud de prolongación del plazo en el PSF

Martes 11 de Marzo de 2008.

Ing. Leticia Gonzáles Morazán
Delegada Departamental MARENA
Nueva Segovia
Su despacho.

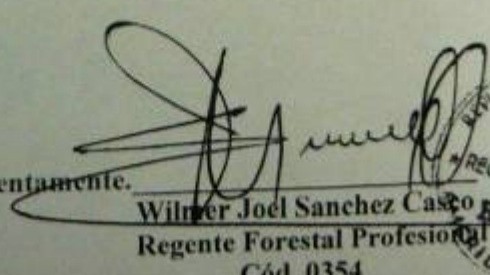
Estimada Ing Gonzáles:

Por este medio en mi calidad de regente forestal acreditado con el código 0354 y responsable de las actividades de manejo en plan de saneamiento conocido como laguna Seca ubicado en la comunidad **El Amparo** cuyo Propietario es el señor **Ramón Gonzáles Rodríguez**.

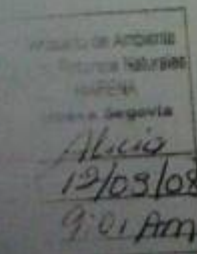
Le estoy solicitando de sus buenos oficios para que revise con el funcionario del marena que anduvo realizando la inspección de campo en el sitio, debido a que este plan de saneamiento vence su autorización el día miércoles doce de marzo y aun no se han concluido con las actividades silviculturales de tratamiento al bosque para que se prolongue su vigencia y se pueda terminar con todas las actividades planificadas en el documento.

Sin más que decirle le agradezco su comprensión la saludo cariñosamente.

Atentamente,


Wilmer Joel Sanchez Castro
Regente Forestal Profesional
Cód .0354





v. Carta al MARENA sobre la culminación de las actividades en el PSF

Viernes 04 de Julio de 2008

Ing. Leticia Gonzales
Delegada Departamental
MARENA
su Oficina

Señor Ing. Gonzales

Presente Misiva tiene el objetivo de reportarle la culminación de las actividades realizadas en el Plan de Saneamiento conocido como **Laguna Seca** Propiedad del Sr. **Ramon Gonzáles Rodriguez** la cual esta ubicada en la comarca El Amparo, con número de **permiso 05479** con expediente Número **1310508-010**

Por lo tanto estoy solicitando una constancia donde ratifique el cumplimiento de las actividades planificadas en el plan de saneamiento laguna seca.

Quiero tambien plantearle que la plantación ya esta establecida y puede mandar a su equipo tecnico para que verifique la objetividad de la información que le estoy enviando.

Ademas que agregar me despido deseando progreso en su trabajo y al mismo tiempo esperando una respuesta positiva a mi solicitud.

Atentamente

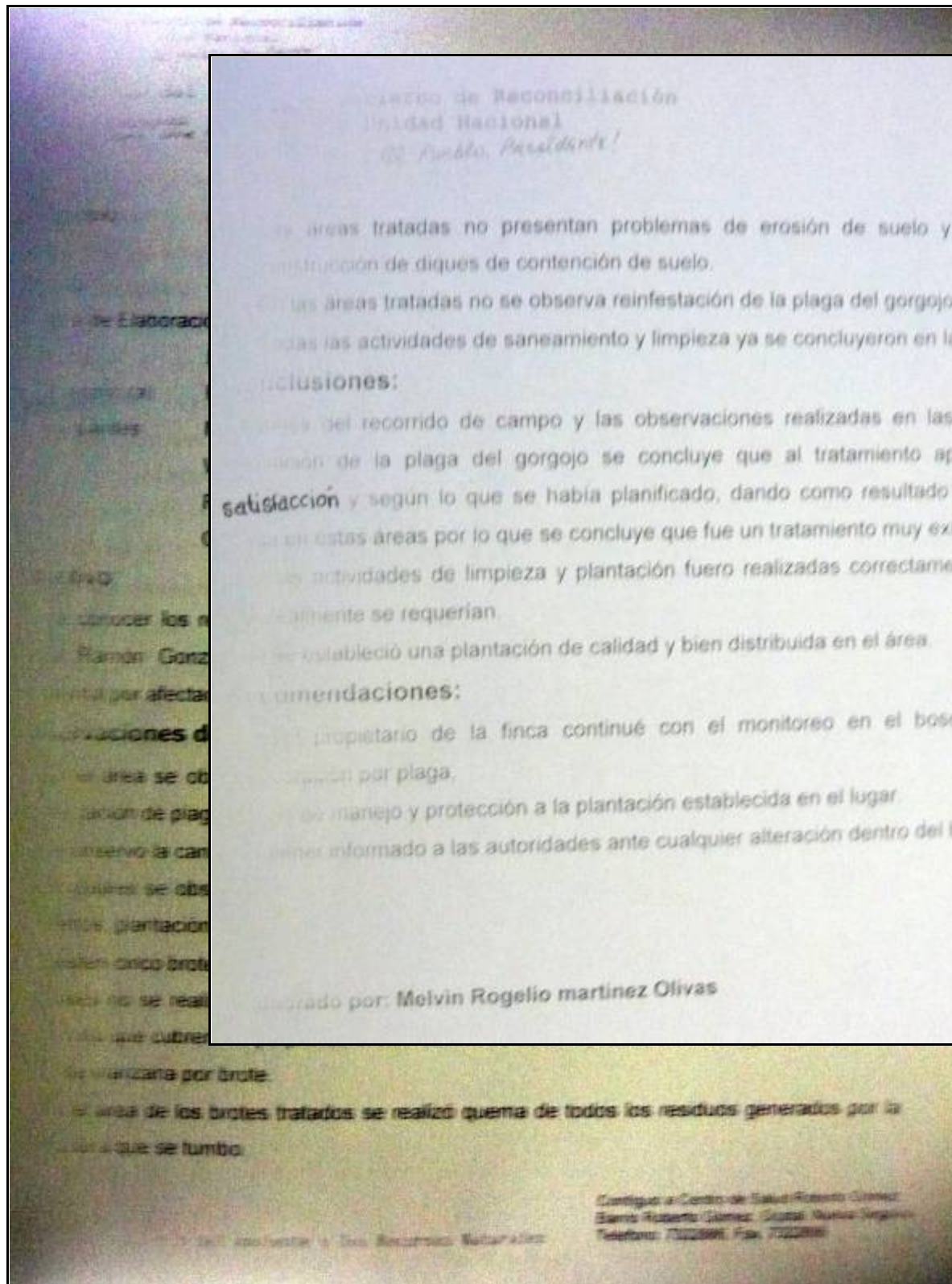
Ing. Wilmer Joel Sanchez Castellanos
Regente Forestal Profesional

Col. 4706329

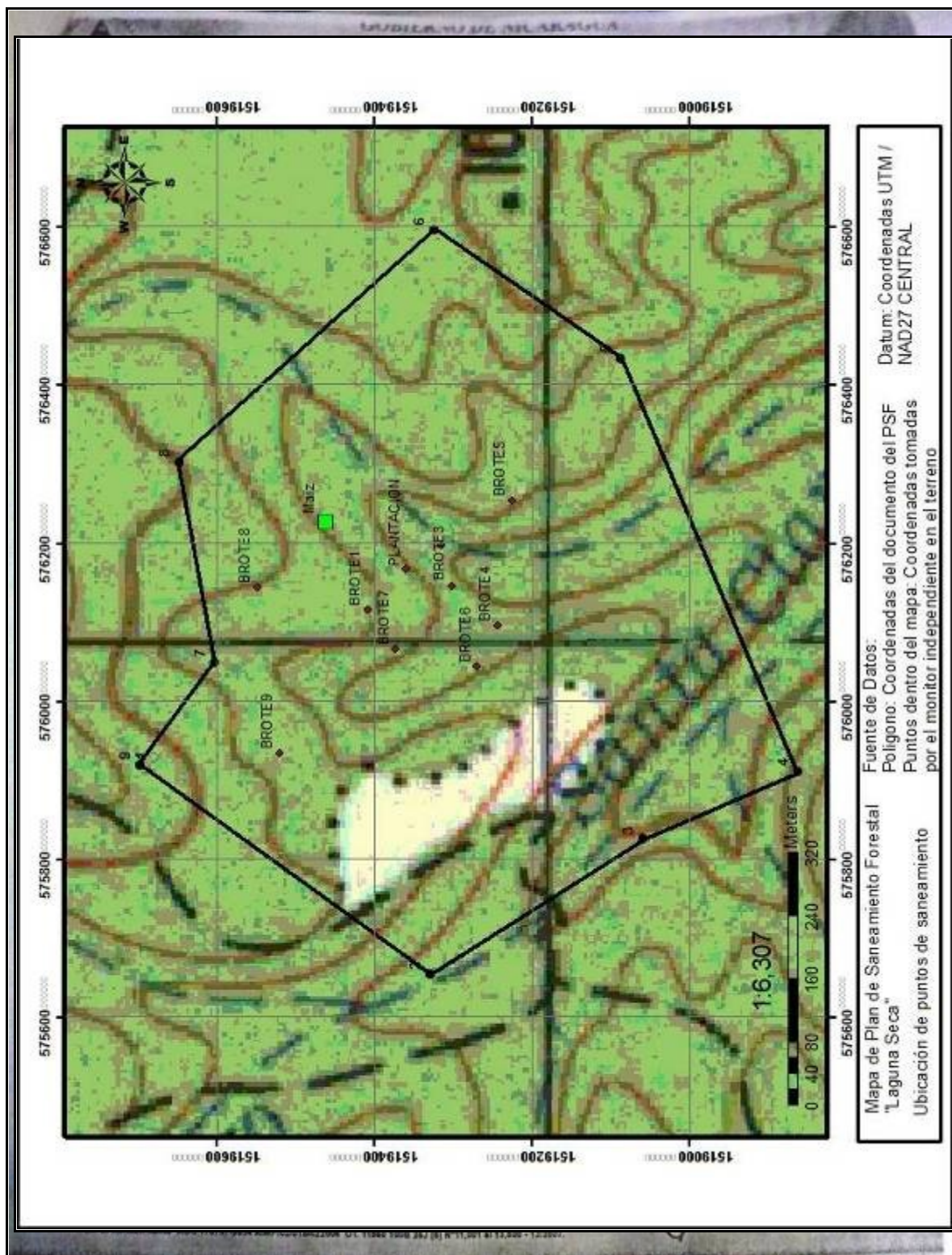
Ministerio de Ambiente
y los Recursos Naturales
MARENA
Nueva Segovia

Recibido: *Alcivar*
Fecha: *04/07/08*
Hora: *11:30 Am.*

vi. Informe de Inspección Ambiental al PSF



- vii. Orden de Pago por Derecho de Aprovechamiento por el volumen excedente.**



viii. Mapa de Plan de Saneamiento Forestal

ix. Permiso de Aprovechamiento Forestal No. 05479



Nº 05479

El Instituto Nacional Forestal otorga la presente autorización a nombre del Señor(a) Ramon Gonzalez Rodriguez para que realice las actividades de Corte, Extracción y Transporte de árboles, del bosque ubicado en el sitio conocido como El Amparo del Municipio San Fernando del Departamento Nueva Segovia que a continuación se detalla:

Total Aprobado

Para transportar la madera deberá hacerse con la guía de transporte de madera en rollo

Observaciones:

Plan de Saneamiento



Firma Autocyzada

ORIGINAL: DUEÑO
1/4 COPIA MAJON DEPTAL
2/4 COPIA MAJON RESERVA
3/4 COPIA MAJON CONTRA